



Resolución Gerencial Regional

110-2016-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS y CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 103-2015-GRA/GRTPE del 09 de Octubre de 2015 se dispone la acción de personal de rotación temporal del Inspector de Trabajo II, Abg. Jorge Luis Corrales Cari, servidor nombrado de la GRTPE en la Zona de Trabajo y P.E. de Mollendo, sujeto al régimen laboral del D. Leg. 276, para que cumpla funciones inspectivas previstas en la Ley 28806 y sus modificatorias y su Reglamento D.S. 019-2006-TR y sus modificatorias, en la SDILSST de la Sede Central de la GRTPE del 12/10/2015 al 12/12/2015; acción de personal que fue prorrogada sucesivamente mediante Resolución Gerencial Regional N° 146-2015-GRA/GRTPE del 12/12/2015 al 12/02/2016; del 12/02/2016 al 12/04/2016 mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2016-GRA/GRTPE; del 13/04/2016 al 13/07/2016 mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2016-GRA/GRTPE; y del 14/07/2016 al 14/10/2016 mediante Resolución Gerencial Regional N° 084-2016-GRA/GRTPE.

Que, la razón objetiva que ha motivado la acción de personal mencionada en el párrafo anterior, la conclusión del destaque de los inspectores auxiliares de SUNAFIL a la Región Arequipa y la consecuente necesidad de brindar el servicio inspectivo a la población laboral de la Provincia de Arequipa por medio de los inspectores servidores de la GRTPE, ha continuado hasta el 20 de Octubre de 2016, fecha en la cual por disposición de la R.M. N° 248-2016-TR se ha establecido la fecha indicada como el inicio del ejercicio de las competencias en materia inspectiva y sancionadora por parte de SUNAFIL en el ámbito de la Región Arequipa; estableciendo un procedimiento de transferencia de expedientes en trámite, el cual deberá concluir el 25/10/2016; por lo cual se hace necesario disponer en vía de regularización la prórroga de la acción de personal ya señalada hasta el 31/10/2016 otorgando el plazo prudencial al servidor destacado para que haga la entrega de cargo correspondiente hasta la fecha indicada.

Que, el D.S. 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276, en su Art. 75° establece que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro de su entidad debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; el Art. 78° establece la acción administrativa de personal de rotación como la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su nivel de carrera y grupo ocupacional por decisión de la autoridad administrativa y consentimiento del servidor.

Que, las disposiciones anteriores son corroboradas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP numeral 3.2 agregando que la rotación a lugar geográfico distinto del cual presta habitualmente servicios el servidor será mediante Resolución del titular de la entidad, debiendo hacer el trabajador entrega de cargo.

Que, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su Art. 2° dispone "todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio d) desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."





Resolución Gerencial Regional

110-2016-GRA/GRTPE

Nº _____
Aplicable conforme al Art. III del Título Preliminar de la misma ley; concordado con lo dispuesto en el D. Leg. 276 Art. 3° de los deberes de los servidores públicos inciso "b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio."

Que, el servidor Jorge Luis Corrales Cari es servidor nombrado bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 es titular de la plaza de Inspector de Trabajo II en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, por lo cual al concluir la rotación dispuesta, el servidor debe retornar a su plaza de origen.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional Nº 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer en vía de regularización la **PRORROGA** de la acción de personal de rotación del Inspector de Trabajo II Jorge Luis Corrales Cari, servidor nombrado de esta Institución, para que cumpla las funciones inspectivas previstas en la Ley 28806 y su Reglamento D.S. 019-2006-TR y normas modificatorias, en la SDILSST de la Sede Central de la GRTPE del 15 de Octubre de 2016 al 31 de Octubre de 2016; al termino del cual deberá retornar a su plaza de origen haciendo la entrega de cargo respectiva a su Jefe inmediato superior.

ARTICULO 2°: DISPONER que la Oficina Técnico Administrativa adopte las acciones pertinentes a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°: PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a veinticuatro de Octubre del año dos mil dieciseis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo